



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°341-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de noviembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°452-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, el mismo que presenta propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba lo siguiente: **"PRIORIZACIÓN DE PROYECTO PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL T.U.O. DE LA LEY N°29230, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CHUPACOCHA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CANTA, REGIÓN LIMA".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante T.U.O. de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°341-2022-CR/GRL

impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con la políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 19.2 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.



Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo Acuerdo de Consejo Regional, según corresponda.

Que, el monto de inversión del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CHUPACOA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CANTA, REGIÓN LIMA", (S/ 16,117,459.11) no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°341-2022-CR/GRL

decidido ejecutar bajo modalidad de obras por impuestos, el proyecto a ser priorizado en el presente acuerdo;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PRIORIZACIÓN del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	PLAZO EJECUCIÓN
1	"CONSTRUCCIÓN DE REPRESA DE CHUPACOA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CANTA, REGIÓN LIMA"	2337686	S/. 16,117.459.11 (DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 11/100 SOLES)	9 MESES (270 DÍAS CALENDARIOS)



ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El comité especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y (03) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO
1	A. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (PRESIDENTE) B. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA (PRIMER MIEMBRO)	A. DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS DE LA DRAL (PRIMER SUPLENTE) B. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SEGUNDO SUPLENTE)	"CONSTRUCCIÓN DE REPRESA DE CHUPACOA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CANTA, REGIÓN LIMA"	2337686



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°341-2022-CR/GRL

C. GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO MIEMBRO)	C. JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO (TERCER SUPLENTE)		
---	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** para la ejecución del proyecto previamente priorizado. El comité especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y (03) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO
1	<p>A. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (PRESIDENTE)</p> <p>B. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA (PRIMER MIEMBRO)</p> <p>C. GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO MIEMBRO)</p>	<p>A. DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS DE LA DRAL (PRIMER SUPLENTE)</p> <p>B. GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SEGUNDO SUPLENTE)</p> <p>C. JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO (TERCER SUPLENTE)</p>	“CONSTRUCCIÓN DE REPRESA DE CHUPACOCHA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CANTA, REGIÓN LIMA”	2337686



ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N°29230.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°341-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SÉTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

